

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ARTESANÍA DE MALLORCA PARA EL AÑO 2025

1. OBJETO Y FINALIDADES DE LAS AYUDAS

1.1 El objeto de esta convocatoria es el fomento de la actividad artesanal de Mallorca y las inversiones para la mejora de la competitividad en materia de artesanía en la isla de Mallorca, mediante la concesión de ayudas a proyectos, programas y actuaciones desarrollados entre **el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025**.

1.2 La finalidad de la convocatoria es mejorar la competitividad y la modernización del sector artesanal, incentivar la formación y la innovación en materia de artesanía, promover la comercialización de los productos artesanos, difundir el patrimonio cultural de la artesanía, incentivar la realización de proyectos y actuaciones de inversiones y garantizar el mantenimiento y conocimiento de los oficios artesanos acreditados en la isla de Mallorca.

1.3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada en sesión plenaria de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017) modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla (RD 887/2006 de 21 de julio) y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

1.4. La convocatoria prevé 5 líneas de actuación:

- Línea 1: Organización de actividades de fomento de la artesanía de Mallorca.
- Línea 2: Participación o asistencia en acontecimientos artesanos fuera de la isla de Mallorca.
- Línea 3: Formación profesional.
- Línea 4: Difusión de los oficios artesanos.
- Línea 5: Inversiones en taller.

1.5. Las actuaciones subvencionables relativas a todas las líneas de actuación se tienen que haber realizado en el periodo comprendido entre **el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025**.

2. BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

2.1. Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas o entidades siguientes:

Personas físicas o jurídicas en posesión de la acreditación artesana en vigor (carta de artesano CA / carta de artesana CA, carta de maestro artesano CMA / carta de maestra artesana CMA y/o DQA Documento de Calificación Artesanal para empresas).

Las empresas y las comunidades de bienes del sector de la artesanía tienen que estar en posesión del documento de calificación artesanal (DQA) en vigor, acreditando también el de maestro artesano responsable de la producción artesana.

- Ayuntamientos de Mallorca: únicamente líneas 1, 3 (organización de cursos de formación) y 4.
- Trabajadores asalariados: únicamente línea 3 (asistencia a cursos).
- Asociaciones artesanas que tienen que tener como finalidad el fomento o la promoción de la artesanía con más del 50% de sus miembros con acreditación CA, CMA, DQA en vigor.

2.2. Para poder acceder a las subvenciones que establece esta convocatoria debe tener su domicilio fiscal, taller, sucursal, delegación o establecimiento permanente en la isla de Mallorca.

2.3. No pueden tener la condición de beneficiario, las personas o las entidades en las que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

2.4. El hecho de recibir una ayuda implica **la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado** y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la persona beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

2.5. A las comunidades de bienes les será de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

3. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y sin perjuicio de lo que establezca la normativa que regula estas otras subvenciones concurrentes.

4. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

4.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el punto 17.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en relación con el punto 10 de la convocatoria.

La concesión de las presentes subvenciones se llevará a cabo, en un único procedimiento, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación, a través de los criterios de valoración detallados en el punto 11 de la convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación, dentro de los límites establecidos en los puntos 5 y 6 de la convocatoria y hasta agotar el importe total del crédito de la convocatoria.

4.2. Una vez aplicados los criterios de valoración, para desempatar, tendrá preferencia la solicitud completa y correcta presentada antes en el registro, según riguroso orden de entrada en el registro.

4.3. No obstante lo anterior, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos establecidos a la convocatoria cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

4.4. Cuando la cuantía del crédito de la convocatoria no sea suficiente para atender el total de las solicitudes de subvención admitidas, el último beneficiario, según la orden de prelación recibirá, como máximo, el importe remanente.

5. FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO

5.1. El presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca para el año 2025 ha asignado el crédito de **482.000,00** euros a las subvenciones objeto de esta convocatoria.

El importe total de **482.000,00** euros se distribuirá de la manera siguiente:

Aplicación	Denominación	Cantidad
20.43900.77900	"Transferencias a empresas artesanas p/mejora de la competitividad"	280.000,00 €

20.43900.78900	“Convocatoria Subvenciones a Asociaciones artesanía”	12.000,00 €
20.43900.46200	Conv. Subv. a Ayuntamientos Artesanía	70.000,00 €
20.43900.47900	Conv. Subv. a Empresas Artesanía	100.000,00 €
20.43900.48900	Conv. Subv. Artesanía	20.000,00 €
Importe total		482.000,00 €

5.2. La convocatoria prevé 5 líneas de actuación. El crédito máximo establecido para cada línea y el importe máximo subvencionable para cada beneficiario y solicitud es el siguiente:

Línea 1	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito Línea 1	Importe máximo por beneficiario
Organización actividades fomento artesanía	20.43900.47900	Empresas, autónomos	10.000,00 €	5.000,00 €
	20.43900.48900	Asociaciones	5.000,00 €	5.000,00 €
	20.43900.46200	Ayuntamientos	25.000,00 €	5.000,00 €
Crédito total Línea 1			40.000,00 €	

Línea 2	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito línea 2	Importe máximo subvencionable
Participación en acontecimientos fuera de la isla	20.43900.47900	Empresas, autónomos	30.000,00 €	5.000,00 €
	20.43900.48900	Asociaciones	5.000,00 €	2.500,00 €
Crédito total Línea 2			35.000,00 €	

Línea 3	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito Línea 3	Importe máximo subvencionable asistencia cursos	Importe máximo subvencionable organización cursos

Formación profesional	20.43900.47900	Empresas, autónomos	30.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
	20.43900.48900	Asociaciones	5.000,00 €	-	3.000,00 €
	20.43900.46200	Ayuntamientos	20.000,00 €	-	5.000,00 €
Crédito total línea 3			55.000,00 €		

Línea 4	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito línea 4	Importe máximo subvencionable
Difusión oficios artesanos	20.43900.47900	Empresas, autónomos	30.000,00 €	3.000,00 €
	20.43900.48900	Asociaciones	5.000,00 €	2.500,00 €
	20.43900.46200	Ayuntamientos	25.000,00 €	5.000,00 €
Crédito total Línea 4			60.000,00 €	-

Línea 5	Aplicaciones	Beneficiarios	Crédito Línea 5	Importe máximo por beneficiario
Inversiones	20.43900.77900	Empresas, autónomos	280.000,00 €	5.000,00 €
	20.43900.78900	Asociaciones	12.000,00 €	5.000,00 €
Crédito total Línea 5			292.000,00 €	

Importe total crédito convocatoria	482.000,00 €
---	---------------------

5.3. Límites a la subvención concedida:

- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas de aplicación.
- Se puede presentar una solicitud por línea, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para la línea en la cual se opta.
- Las solicitudes de asistencia a cursos de formación pueden incluir más de una actividad formativa, siempre que no superen el máximo por esta línea.

- El importe subvencionable para cada proyecto es por importe cierto y puede representar el 100% del coste total de la actividad subvencionable.
- El importe de la subvención concedida no puede ser superior a la cuantía solicitada, ni al importe máximo subvencionable establecido para cada beneficiario y línea y debe respetar los límites establecidos en los puntos 5º y 6º de la convocatoria. La cuantía concedida tampoco puede superar el coste total de la actividad y/o proyecto solicitado, una vez deducidos los ingresos o las subvenciones que lo han financiado, si hay.
- **El importe máximo subvencionable para todos los beneficiarios de la Línea 5 es de 5.000,00 € y el importe mínimo subvencionable para la Línea 5 es de 500,00 €.**

5.4. Determinación del importe de la subvención como importe cierto: las subvenciones previstas a esta convocatoria se establecen como un importe cierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

5.5. Gasto subvencionable superior a la cuantía del contrato menor: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, se tiene que atender en el previsto en el artículo 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

5.6. En el momento de la concesión, si no se concede el crédito inicialmente previsto en la convocatoria y hay un importe remanente en alguna de las aplicaciones de los capítulos IV y VII de la convocatoria, este importe remanente podrá aumentar el de la aplicación en la que el crédito no haya resultado suficiente para atender las solicitudes admitidas. Primero, se atenderán las solicitudes admitidas de la misma línea, y sucesivamente las solicitudes de acuerdo con el orden de línea siguiente: 1, 2, 3, 4 y 5; previa modificación de crédito, en su caso.

6. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Son objeto de subvención, las actuaciones ejecutadas entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025 que se incluyan en algunas de las 5 líneas de actuación de la convocatoria con las condiciones que se establecen.

6.1. Línea 1 Organización de actividades de fomento de la artesanía de Mallorca:

a) Actuaciones subvencionables:

La organización y la realización de actividades de fomento, como: exposiciones, jornadas, mercados, ferias o cualquier acontecimiento que promocióne y ponga en valor a los artesanos acreditados por el Consejo de Mallorca y los productos elaborados por ellos.

b) Gastos subvencionables:

- Gastos derivados de la contratación externa de servicios de asesoramiento y gestión para llevar a cabo la actividad subvencionable.
- Arrendamiento de los diferentes espacios, locales o medios auxiliares que se hayan contratado expresamente para llevar a cabo la actividad subvencionada.
- Arrendamiento de instalaciones, equipamientos (informáticos, audiovisuales y/o de iluminación), mobiliario y/o de maquinaria que expresamente se haya contratado para llevar a cabo la actividad subvencionada.
- Servicios de animación, acondicionamiento y ambientación del espacio donde se lleva a cabo la actuación de fomento (decoraciones, actuaciones artísticas y/o de ocio).
- Servicios de suministro de productos alimenticios, al menos un 80% tienen que ser productos elaborados por artesanos acreditados por el Consejo de Mallorca (se exceptúan del cómputo las bebidas no alcohólicas).
- Servicios de atención, vigilancia y limpieza del espacio objeto de la actividad de fomento.
- Publicidad en redes sociales y en medios de comunicación escritos y audiovisuales así como la edición e impresión de material divulgativo, informativo y/o promocional. Este material tiene que estar exclusivamente relacionado con el proyecto/acontecimiento que se realice y acotado temporalmente a su duración y tiene que mostrar el apoyo del Consejo de Mallorca.

c) Requisitos:

- En el caso de organizar mercados o ferias, el 90% de los artesanos de productos no alimentarios tienen que estar acreditados por el Consejo de Mallorca. Se exime de este requisito a los artesanos que hacen demostraciones o muestras de oficios tradicionales de Mallorca.
- En caso de organizar exposiciones, el 80% de los expositores deben ser artesanos acreditados por el Consejo de Mallorca.

6.2. Línea 2 Participación o asistencia a acontecimientos artesanos fuera de la isla de Mallorca**a) Actuaciones**

- Asistencia en calidad de expositor en ferias o mercados de artesanía fuera de Mallorca para difundir la artesanía mallorquina en el exterior.
- Asistencia a congresos, jornadas y/o encuentros del sector artesano fuera de Mallorca para difundir la artesanía de Mallorca al exterior.
- Asistencia a cualquier tipo de acontecimiento relacionado con el sector artesano fuera de Mallorca con el fin de difundir la artesanía mallorquina en el exterior.

b) Gastos subvencionables

- El importe de las tasas de inscripción, así como el importe de la expedición del certificado de asistencia, si corresponde.
 - El montaje y la gestión del stand y de los productos.
 - Los gastos en concepto de transporte de mercancías y materiales para el stand, siempre que este transporte se realice por medios ajenos (contratación externa del servicio).
 - En el caso de realizarse fuera de la isla de Mallorca, también el alojamiento y los gastos de desplazamiento (excluido el kilometraje por medios propios). Sólo se subvenciona al artesano o artesana acreditado, en caso de asociaciones o DQA, hasta 2 representantes con acreditación.
- Importes máximos subvencionables por desplazamiento y alojamiento (por persona):

Zona	Desplazamiento por salida (ida y vuelta)	Alojamiento Persona/noche
España	150 €	150 €
Europa y Islas Canarias	350 €	150 €
Fuera de Europa	1.200 €	150 €

- También será subvencionable la reserva de la inscripción pagada fuera del periodo subvencionable siempre y cuando la actividad tenga lugar dentro del periodo subvencionable.

6.3. Línea 3 Formación profesional (Asistencia a actividades de formación y Organización de actividades de formación.)

a) Actuaciones:

- Asistencia a actividades de formación (cursos, talleres, jornadas, etc.).
- Organización de actividades de formación.

b) Gastos subvencionables:

b.1) Asistencia a actividades de formación

- Será subvencionable el coste de la matrícula o inscripción.
- En el caso de realizarse fuera de la isla de Mallorca, también el alojamiento y los gastos de desplazamiento (excluido el kilometraje con medios propios).

Importes máximos subvencionables por desplazamiento y alojamiento (por persona):

Zona	Desplazamiento por salida (ida y vuelta)	Alojamiento Persona/noche
España	150 €	150 €
Europa y Islas Canarias	350 €	150 €
Fuera de Europa	1.200 €	150 €

- También será subvencionable la reserva de la inscripción pagada fuera del periodo subvencionable siempre y cuando la actividad tenga lugar dentro del periodo subvencionable.

b.2) Organización de actividades de formación.

- Serán subvencionables los costes correspondientes a la remuneración del personal docente (excepto en caso de que la matrícula incluya el gasto del profesorado), la adquisición de material didáctico y la compra de otros materiales para la organización y funcionamiento del curso, el alquiler de aulas y de maquinaria y /o dispositivos destinados a la realización de la formación, así como otros gastos generales necesarios por el desarrollo del curso siempre que su inclusión quede debidamente justificada en el proyecto.
- Igualmente, serán subvencionables los gastos de desplazamiento de los docentes (excluido el kilometraje por medios propios) y los de alojamiento de los docentes en el supuesto de residir fuera de Mallorca y venir a la isla para impartir el curso o taller.

c) Requisitos

- Organización de actividades de formación: deben tener un mínimo de 5 alumnos y es preceptivo presentar las hojas de asistencia firmadas por los asistentes con el nº de identificación personal (DNI, NIE, NIF). En caso de que los organizadores sean entidades sin acreditación (Ayuntamientos, asociaciones o empresas) deben estar dirigidas a artesanos acreditados o bien deben serlo los docentes.
- Si las actividades de formación las realizan artesanos acreditados por el Consejo de Mallorca, los asistentes no hace falta que lo estén.
- Únicamente se subvencionarán cursos sobre materias directamente relacionadas con la actividad artesanal, a excepción de la gestión empresarial o comercialización de la empresa artesana.
- Los gastos de desplazamiento (billetes de avión., entre otros) siempre se justificarán mediante facturas que cumplan el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

- No se subvencionará la contratación de personal docente que forme parte o sean miembros de la entidad solicitante o familiares hasta cuarto grado de consanguinidad.
- No se subvencionarán cursos de formación si el docente que imparte la actividad formativa tiene una relación de consanguinidad con el solicitante hasta cuarto grado.
- Los proyectos de la línea de formación podrán incluir más de una actividad formativa, no obstante, el importe de la subvención por beneficiario no podrá superar el límite establecido para esta línea.

6.4. Línea 4: Difusión de los oficios artesanos

a) Actuaciones subvencionables

- La divulgación de los oficios, los productos y los servicios artesanos mediante campañas de publicidad en prensa, radio, televisión, campañas on-line, vallas publicitarias y otros medios de difusión y promoción.
- La edición de catálogos, folletos, trípticos, libros, así como, otros materiales y/o apoyos, para la difusión de los productos, oficios y servicios artesanos.
- La edición de medios de promoción audiovisuales para la difusión de los productos, oficios y servicios artesanos.
- Rotulación de los espacios de trabajo, producción, formación, muestra y/o venta con la finalidad de promover y difundir los productos, servicios o los oficios artesanos.
- En el caso de campañas de publicidad, en cualquier medio de difusión, con suscripción anual, únicamente será subvencionable la actuación de publicidad realizada dentro del periodo subvencionable, establecido en el punto 1.5 de la convocatoria.

b) Gastos subvencionables

- El coste del proyecto de difusión del oficio artesano y los gastos de las campañas de publicidad relativas a su propia acreditación artesanal, en diferentes soportes.
- Los gastos derivados de la edición, la producción, el diseño, la traducción y la impresión del material publicitario o del material de difusión gráfico y/o audiovisual.
- Los gastos de mantenimiento de las páginas webs profesionales de los artesanos relativas al periodo subvencionable de la convocatoria y campañas puntuales de promoción y difusión de los oficios, servicios y/o productos artesanos dentro de la página web del artesano y referidas al oficio artesano acreditado, así como, los gastos de gestión de redes sociales dentro del periodo subvencionable de la convocatoria.

c) Requisitos:

- Únicamente se subvencionarán actuaciones de difusión que hagan referencia al oficio artesano y/o a los servicios y productos artesanos y que lleven el logotipo del Consejo de Mallorca (<https://web.conselldemallorca.es/es/identidad-corporativa>).
- Para subvencionar el nombre de una empresa tiene que estar en posesión de la acreditación artesana para empresas (DQA).

6.5. Línea 5: Inversiones

a) Actuaciones subvencionables:

- Inversiones en adquisición de inmovilizado para los espacios de trabajo, producción, formación, muestra y/o venta de los artesanos, siempre que la finalidad sea la de mejorar el proceso de producción y/o la comercialización de los productos artesanos, así como el mantenimiento de los oficios artesanos.

b) Gastos subvencionables:

- Bienes de equipo, maquinaria, utillaje, mobiliario y carpas para ferias.
- Las herramientas vinculadas al oficio siempre que no desvirtúe la calidad artesanal del producto.
- Los gastos relacionados con el transporte y la instalación del bien adquirido.
- Adquisición de equipamiento informático siempre que no se haya concedido otra subvención por el mismo equipamiento en los 3 últimos años. En relación con el concepto de gasto: computadora/ ordenador/ tablet, únicamente será subvencionable un único dispositivo. **La cuantía máxima de la subvención por ordenador es de 2.000,00 €** y el precio remanente irá a cargo de la persona beneficiaria.
- Creación de páginas web referidas a su acreditación artesanal.
- En la página web subvencionada por el Consejo de Mallorca debe aparecer el Logotipo del Consejo de Mallorca. (<https://web.conselldemallorca.es/es/identidad-corporativa>).
- **La cuantía máxima de la subvención, en concepto de creación de la página web son 2.000,00 €.**

Los bienes inventariables que se hayn adquirido, construido, rehabilitado o mejorado, del todo o en parte, mediante las subvenciones de esta convocatoria **se deben destinar a la finalidad concreta para la cual se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público y a dos años, en el caso de bienes muebles**, de acuerdo con lo que establece el artículo 44.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

La persona beneficiaria de la subvención firma una declaración responsable sobre el cumplimiento de estos requisitos, que entrega en el momento de la justificación de la subvención (Anexo VIII). El incumplimiento de esta obligación, que se produce en todo caso con la alienación o el gravamen

del bien, es causa de reintegro del importe de la subvención, de acuerdo con el establecido en los artículos 44.6 y 54 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

c) Gastos no subvencionables:

En todo caso, **no son** gastos subvencionables y **no** forman parte del presupuesto subvencionable, las siguientes:

- Las que no cumplan con los requisitos mencionados en los puntos 1.5 y 2 de la convocatoria.
- Las que no sean reales o no hayan sido efectivamente hechas y pagadas.
- Las que no se justifiquen en los términos de la convocatoria.
- Las que hayan sido realizadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- Las que se hayan adquirido a un precio superior al valor del mercado
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los seguros contratados (como: la garantía de los ordenadores y las suscripciones ofimáticas)
- Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- El impuesto sobre bienes inmuebles y los impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación.
- El inmovilizado inmaterial y el software informático (con la excepción de la creación de páginas web o su renovación sustancial).
- La compra de locales e inmuebles en general.
- La adquisición de todo tipo de vehículos.
- Los bienes fungibles o consumibles (como: papel, bombillas, tinta, etc.)
- La adquisición de maquinaria o el equipamiento de segunda mano.
- Los teléfonos móviles y sus gastos.

7. CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

7.1. Las solicitudes se deben formalizar mediante las instancias y los anexos que facilita el Consejo Insular de Mallorca, las cuales pueden descargarse desde la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca, a través de la dirección: <https://www.conselldemallorca.es/artesania> en el apartado “trámites y procedimientos relacionados- subvenciones y premios”.

7.2. Se debe presentar una solicitud por cada una de las líneas que se pide. Los documentos comunes se pueden presentar una sola vez haciendo referencia de esta circunstancia en la instancia.

7.3. Toda la documentación que se entregue debe estar en lengua catalana o castellana. En caso de que se quiera entregar en cualquier otro idioma, se podrá solicitar una traducción jurada o traducción de un organismo oficial en uno de los dos idiomas oficiales de las Islas Baleares. Cualquier documentación que no cumpla esta premisa será excluida del proceso de valoración.

7.4 Se debe adjuntar la documentación siguiente:

- Anexos I a VI para la solicitud y Anexos VII a IX en la fase de justificación.
- Otra documentación:
 - Fotocopia del DNI, NIF o NIE, según corresponda o del representante legal, si es el caso.
 - Certificado de vida laboral actualizado del artesano o maestro artesano de la empresa.
 - En el caso de asociaciones, copia de sus estatutos, ya que deberán tener como finalidad el fomento o la promoción de la artesanía y certificado emitido por el/la secretario/aria de la entidad acreditativo que el 70% de los miembros de la asociación deben disponer de acreditación artesanal y del número de asociados.
 - En el caso de trabajadores asalariados, además de la vida laboral, copia del contrato de trabajo de la empresa artesana.
 - En caso de personas jurídicas se debe aportar la copia de la escritura de constitución y/ o estatutos o reglamento interno de funcionamiento vigentes, inscritos en el registro correspondiente. En caso de que ya se haya presentado a esta administración, se ha de hacer constar en la instancia.
 - Si la solicitud es de una comunidad de bienes deben constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como, el importe de la subvención que se ha de aplicar a cada uno de ellos que también tienen la consideración de beneficiarios. No se puede disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 7, 8 y 9 de la Ordenanza general de subvenciones.
 - En caso de que el beneficiario actúe a través de un representante, se debe presentar la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud del cual actúa al firmante de la solicitud y, si corresponde, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso que firme una persona diferente.
 - Los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de situación en el censo de actividades económicas del AEAT, únicamente se tendrán que presentar en el caso de que no se preste el consentimiento para que el órgano instructor los solicite.

8. PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. El plazo para presentar las solicitudes y toda la documentación que lo acompaña es de **15 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

8.2. Las solicitudes se tienen que dirigir a la Dirección Insular de Artesanía del Departamento de Cultura y Patrimonio.

8.3. Las solicitudes deben presentarse dentro del plazo establecido, preferentemente telemáticamente de acuerdo con lo que determina el artículo 14.2 de la ley 39/2015, con la excepción de las personas físicas que regula el punto 1 del precepto indicado.

8.4. Las personas que no están obligadas y no quieren utilizar el canal electrónico pueden presentar la documentación en las oficinas de asistencia en materia de registro del Consejo Insular de Mallorca (Registro General de la CIMA, Palacio Real, 1, Hogar de la Infancia, General Riera, 113 y Hogar de la Juventud, General Riera, 111).

Asimismo, las solicitudes se pueden presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5 En el momento de la presentación de la solicitud, se debe dejar constancia de la fecha, la hora y el minuto de la presentación, con el objetivo que haya constancia para establecer el orden de entrada de las solicitudes en el registro, en caso contrario, se entenderá presentada en el último momento del día de la presentación, a efectos de poder desempatar las solicitudes si hubiera algún supuesto de empate a la hora de valorar las solicitudes presentadas.

Cuando la solicitud se presente en un lugar diferente al Registro General del Consejo Insular de Mallorca (registro electrónico o presencial), esta circunstancia se tiene que comunicar al Centro Gestor dentro del mismo día. En este caso, se debe enviar un correo electrónico a la dirección electrónica siguiente: artesaniamallorca@conselldemallorca.net, con una copia del registro, en el que conste, la fecha, hora y minuto de entrada para esperar la llegada de la documentación. y respetar el orden de entrada riguroso, el cual se tendrá en cuenta en caso de necesidad de desempatar las solicitudes presentadas.

Si la solicitud se envía por correo, se debe presentar en Correos con el sobre abierto para que sellen la primera hoja del documento con el fin de acreditar la fecha, la hora y el minuto de presentación, según se establece en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En este caso, igualmente, se tendrá que comunicar esta circunstancia en el centro gestor, dentro del mismo día, con un correo electrónico dirigido a la dirección electrónica siguiente: artesaniamallorca@conselldemallorca.net, con una copia del registro, en que conste la fecha de entrada para esperar la llegada de la documentación y respetar la orden de entrada riguroso, el cual se tendrá en cuenta en caso de necesidad de desempatar las solicitudes presentadas.

Si no se comunica por e-mail la presentación en lugares diferentes del Registro general del Consejo Insular de Mallorca, si no se comunica la presentación en Correos o, si el registro de entrada de la

solicitud no indica hora de entrada en el Registro, la solicitud se entenderá hecha en la última hora del día de entrada en el Registro.

9. ENMIENDA DE DEFICIENCIAS EN LA SOLICITUD

Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos o no la acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a los interesados que rectifiquen o mejoren la documentación presentada en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles que se contarán a partir del día siguiente de recibir el requerimiento de enmienda de la solicitud.

Si la persona o entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de la petición previa resolución que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La fecha de presentación que cuenta para establecer la orden de entrada de solicitudes será la fecha de presentación de la documentación completa y correcta en el Registro. a efectos de poder desempatar las solicitudes si hubiera algún supuesto de empate a la hora de aplicar los criterios de valoración.

10. PROCEDIMIENTO, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el punto 17.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

En este procedimiento, las solicitudes presentadas se tienen que comparar mediante los criterios de valoración establecidos al punto 11 de la convocatoria con la finalidad de establecer una prelación entre estas. De esta manera, se admitirán las solicitudes que obtengan una valoración más alta, de acuerdo con los criterios mencionados, siempre dentro de los límites previstos a los punto 5 y 6 de la convocatoria y el crédito disponible.

10.2. El Consejo Ejecutivo es el órgano competente para aprobar la convocatoria de subvenciones y el gasto que se deriva.

10.3. La consejera ejecutiva del Departamento de Cultura y Patrimonio o el consejero/consejera que tenga asignado el programa de Artesanía dictará la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones, la cual se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). La información relativa a la concesión se incluirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.4. Los órganos competentes para llevar a cabo todas las actuaciones del procedimiento de concesión son el órgano instructor, el órgano colegiado y el órgano que concede la subvención, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

10.5. El órgano de instrucción del procedimiento es el secretario técnico del Departamento de Cultura y Patrimonio o en su caso, la secretaría técnica del Departamento que tenga asignado el programa Artesanía. Las funciones del instructor se regulan en el artículo 18.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y son, entre otros, las siguientes:

- La petición de los informes necesarios para resolver.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios de valoración y los requisitos establecidos a la convocatoria y a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- La emisión de un informe en que conste que, de la información en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder, y específicamente, están al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca.
- La formulación de la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

10.6. La Comisión de evaluación es el órgano colegiado de existencia preceptiva en los procedimientos de concurrencia competitiva. Este órgano es el que, cuando el instructor del procedimiento ha evaluado las solicitudes, tiene que emitir informe en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

10.7. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

10.8. En relación con el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención, visto el acuerdo del Consejo Ejecutivo, de día 7 de agosto de 2019 se delega la competencia para declarar las pérdidas del derecho a cobrar, a favor de los titulares de los Departamentos del Consejo Insular de Mallorca. En la presente convocatoria esta atribución corresponde a la consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio o el que tenga asignado el programa de Artesanía.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1 La convocatoria establece los criterios de valoración en base a los que se valorarán las solicitudes. Estos criterios, evaluarán, por una parte, los aspectos técnicos y formales del proyecto, el contenido y coherencia del proyecto y su relación con la finalidad y objeto de la convocatoria y, por otra parte, incidirán en aspectos relacionados con las personas y/o entidades beneficiarias.

11.2 La puntuación mínima de la solicitud para poder tener la condición de beneficiario es de 10 puntos.

11.3 Los criterios de valoración para puntuar las solicitudes admitidas y poder establecer una prelación entre ellas son los siguientes:

a) Criterios de valoración comunes a todas las líneas:

1. Aspectos técnicos y formales del proyecto (contenido y coherencia) (máximo 10 puntos)	10 Puntos
1.1. Presentación del proyecto (orden, estructura, coherencia, claridad y detalle)	(0-2)
1.2. La identificación de las necesidades en las que el proyecto quiere dar respuesta y la justificación de la realización del proyecto.	(0-2)
1.3. Exposición y coincidencia de los objetivos del proyecto con la finalidad de la convocatoria.	(0-2)
1.4. Los métodos y herramientas previstas para la ejecución del proyecto (metodología y estrategia)	(0-2)
1.5. La tipología de las actividades	(0-2)

2. Repercusión y efectos esperados del proyecto (máximo 10 puntos)	10 Puntos
2.1. Las acciones de comunicación y difusión del proyecto	(0-2)
2.2. El establecimiento de instrumentos de evaluación y seguimiento	(0-2)
2.3. La existencia de transversalidad en la realización del proyecto	(0-2)
2.4. La definición de las personas beneficiarias del proyecto y del impacto sobre los destinatarios de la acción	(0-2)
2.5. Mejora en la competitividad del artesano	(0-2)

b) Criterios de valoración línea 5

Mejora de la competitividad y modernización del sector artesano (máximo 10 puntos). Únicamente para la Línea 5 (Inversiones)	10 Puntos
3.1 Adquisición de maquinaria esencial	10
3.2 Adquisición de equipamiento informático esencial	6
3.3. Adquisición de maquinaria no esencial	3
3.4 Adquisición de material informático no esencial	1

c) Criterios de valoración de asociaciones

4 Número de miembros asociados con acreditación artesana (únicamente para Asociaciones) (máximo 10 puntos)	10 puntos
4.1. Más del 60% de los asociados tienen acreditación artesana	10

4.2. Entre el 50% y el 60% de los asociados tienen acreditación artesana	2
--	---

11.4 Los criterios de los apartados b) y c) se sumarán a los del apartado a) cuando corresponda.

11.5 El proyecto debe incluir información y justificación suficiente sobre los criterios de valoración a fin de que la Comisión Evaluadora los pueda valorar.

11.6 En el supuesto de empate en puntos entre las solicitudes presentadas una vez aplicados los criterios de valoración, para desempatar, tendrá preferencia la **solicitud completa y correcta** con entrada anterior en el Registro general del Consejo Insular de Mallorca.

12. COMISIÓN EVALUADORA

Se constituye una Comisión de Evaluación integrada por las personas siguientes:

Presidente/a:

- Sr. Pere Ferrer Oliver, director insular de Artesanía o el funcionario/aria y/o director/en insular competente en materia de artesanía que lo sustituya.

Secretario/a:

- Sra. Isabel Moragues Marqués, jefe de sección de la Dirección Insular de Artesanía o el/la funcionario/a que la sustituya.

Vocales:

- Sra. Dolores Maria Torrero Ortiz, técnica del Departamento de Cultura y Patrimonio, o el/la funcionario/a que la sustituya.

- Sra. Maria Antonia Barceló Vives, funcionaria del Departamento de Cultura y Patrimonio, o el/la funcionario/a que la sustituya.

- Sr. Joan Antoni Ramis Bennasar, funcionario del Departamento de Cultura y Patrimonio, o el/la funcionario/a que lo sustituya.

La Comisión de Evaluación tiene que emitir el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución definitiva. Este órgano colegiado puede instar el órgano instructor para que requiera a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

13. REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

13.1. Esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones.

13.2. Las personas beneficiarias pueden solicitar en el órgano que concede la subvención, antes de que no concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

13.3. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1. Para abonar las subvenciones, la entidad beneficiaria ha de justificar que el proyecto subvencionado se ha realizado y que se han cumplido y alcanzado las condiciones y los objetivos previstos en el acto de concesión y en la convocatoria.

14.2. La modalidad de justificación de esta convocatoria es la cuenta justificativa del gasto realizado con la aportación de justificantes de gasto, prevista en los artículos 38 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

14.3. La persona beneficiaria tiene que justificar la realización del proyecto subvencionado mediante la aportación de la **cuenta justificativa integrada por la memoria de actuaciones** sobre el proyecto realizado **y la memoria económica** que incluyen **los Anexos VII, VIII e IX** relativos a la justificación de esta convocatoria.

A) MEMORIA DE ACTUACIONES:

Anexo VII Memoria de las actuaciones realizadas con el contenido mínimo siguiente:

- Descripción y justificación de las actividades realizadas, su temporalización (fecha de inicio y finalización) y los resultados obtenidos.
- En el caso de que no se haya ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer los motivos y, en todo caso, debe explicar, justificar y cuantificar la parte del proyecto que si se ha podido llevar a cabo y también cuantificar e identificar la que no se ha podido realizar.
- **A la memoria se deben explicar los conceptos de los gastos** incluidos en las facturas presentadas y su relación con el proyecto subvencionado y el oficio artesano acreditado del beneficiario.
- **La memoria también debe incluir los documentos siguientes:**

- **Fotografías** del proyecto realizado y/o del material adquirido.
- **Documentación acreditativa de la publicidad de la financiación pública** de la subvención concedida, en los términos detallados al punto 17 de la convocatoria que regula las obligaciones de los beneficiarios.
- En el caso de subvencionar el mantenimiento de la página web del artesano y/o la realización de una campaña web, **hay que indicar la dirección web**.
- Cualquier otra documentación que el órgano instructor le requiera con la finalidad de poder valorar y comprobar la justificación presentada y la realización del proyecto subvencionado.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ESPECÍFICA POR LÍNEA:

- a) En relación con los proyectos de la línea 1: la memoria de actuaciones ha de incluir los datos siguientes: **las fechas de realización de la actividad y una lista de los participantes**, con indicación de los que disponen de la carta de artesano, carta de maestro artesano o documento de calificación artesana para empresas con sus datos (DNI/ NIE/ NIF y nº acreditación).
- b) En relación con los proyectos de la Línea 2:
 - Certificado de asistencia al acontecimiento objeto de subvención (ferias, mercados, encuentros, muestras) emitida por los organizadores de estos acontecimientos.
- c) En relación con los proyectos de la Línea 3:
 - En el caso de **organización** de actividades formativas, hay que presentar la documentación siguiente:
 - El detalle de las personas contratadas y descripción de su carácter profesional.
 - Las fechas, duración y horario de la actividad formativa y, si es el caso, del número de ediciones.
 - Lista de todos los participantes, con indicación del nombre, apellidos y número de DNI/NIE/NIF y número de acreditación en vigor, en su caso.
 - Controles diarios de asistencia con la firma de las personas asistentes.
 - Copia de los títulos u otros documentos acreditativos de haber realizado la acción.
 - En el caso de **asistencia** a actividades formativas:
 - Copia del **título o certificado** de haber recibido la acción formativa.
- d) En relación con los proyectos de la Línea 4, será requisito imprescindible aportar documentación gráfica o el enlace en el caso de publicidad on-line.

B) MEMORIA ECONÓMICA:

La memoria económica justifica el coste de las actividades hechas y debe contener la documentación siguiente:

- Anexo VIII (Declaración responsable sobre la realización del proyecto y de sus ingresos y gastos), que ha de ir firmado por el beneficiario y, si corresponde, por el representante de la entidad beneficiaria.
- Este Anexo VIII incluye una declaración responsable sobre los ingresos y los gastos que finalmente ha tenido la actividad subvencionada, así como, una tabla en la que se detallan las facturas justificativas de los gastos derivados de la actuación realizada.
- Facturas emitidas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa de su pago.
- Las facturas tienen que cumplir lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y tienen que incluir, entre otros, el contenido siguiente:
 - Número y fecha de expedición de la factura.
 - Nombre completo y número de identificación fiscal, DNI/ NIF de la persona emisora y destinataria de la factura, (también si es comunitario o extranjero).
 - Domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - La base imponible, el tipo impositivo (porcentaje IVA) y la cuota tributaria.
 - En el caso de exención y/o de no sujeción a IVA, este hecho se tiene que indicar y/o justificar según el caso en la factura.
 - Si el emisor de la factura es comunitario o extranjero y la operación no está sujeta o bien está exenta de IVA, igualmente hace falta explicar y justificar este hecho.
- Las facturas se han presentar junto con los correspondientes justificantes de pago de forma ordenada, numerada y se tienen que agrupar **en el mismo orden** que aparece en la relación de gastos incluida a la Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos (Anexo VIII).
- Las facturas han de reflejar la cantidad exacta de los materiales o proyectos objeto de subvención, no se aceptarán facturas en las que figuren otros conceptos (quedan exceptuadas las que se han emitido antes de la publicación en el BOIB de esta convocatoria).
- En el caso de pagos fraccionados, sólo se subvencionarán aquellos que se hayan hecho dentro del periodo subvencionable (1 de agosto de 2024 - 31 de julio de 2025).

- La relación de gastos incluida en el Anexo VIII, en formato Excel/hoja de cálculo se ha de enviar al Centro Gestor al correo electrónico: artesaniamallorca.net y/o adjuntar al expediente electrónico en el momento de la presentación de la justificación de la subvención.
- Si corresponde, los tres presupuestos que, de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, ha de haber solicitado la persona beneficiaria.
- Declaración de la documentación presentada en la fase de Justificación **(Anexo IX)**

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

15.1 Para cobrar la subvención es necesario que la persona beneficiaria acredite que ha pagado a los acreedores en razón del gasto hecho.

15.2 La documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria debe ser la que se especifica en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la cual se detalla a continuación:

a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

b) Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y
- Extracto de la cuenta corriente de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o
- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

c) Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y

- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se da el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.
- d) Pago mediante tarjeta de crédito:
- Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura.
 - Extracto de la cuenta en el que figure el cargo del pago con tarjeta.
 - El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.
- e) Pago mediante domiciliación bancaria:
- Notificación bancaria del cargo y
 - Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.
- f) **Pago en efectivo: recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibo en metálico».** Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma. **Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.**

15.3 No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

16.1. El plazo para llevar a cabo las actuaciones subvencionables y los correspondientes gastos es desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio 2025. **La fecha límite para ejecutar las actuaciones subvencionables y realizar los gastos que se deriven es el 31 de julio de 2025.**

16.2. El plazo para presentar la justificación de las actividades subvencionadas es desde el día siguiente en la publicación de la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones en el BOIB hasta el día 10 de agosto de 2025. **La fecha límite para presentar la justificación es el 10 de agosto de 2025.**

16.3. No obstante lo anterior, si la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones se dicta y publica en una fecha posterior al 31 de julio de 2025, el plazo máximo para presentar la justificación será de 5 días hábiles a partir del día siguiente en la publicación de esta resolución.

16.4 De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado delante del órgano administrativo competente, este ha de requerir a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, corresponden.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto artesano objeto de la subvención, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, con las condiciones y las características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones comunicadas.
- b) Justificar la totalidad del proyecto ante el Consejo Insular de Mallorca, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que ha de efectuar el órgano que concede la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se debe efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables, y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión establecidas al arte. 15 de esta Ordenanza, en los términos siguientes:

La persona beneficiaria de la subvención tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención. Con esta finalidad y siempre que la ejecución del proyecto lo permita tendrá que cumplir alguno de los requisitos que acto seguido se detallan:

- a) Incluir la imagen institucional del Consejo Insular de Mallorca (logotipo del Consejo de Mallorca) y/o una leyenda donde se haga constar la financiación pública del Consejo, en algunos de los materiales imprimidos que se subvencionen.
- b) En el caso de campañas de publicidad en cualesquiera apoyo, indicar la financiación pública de esta acción o incluir el logotipo del Consejo Insular de Mallorca.
- c) Si la entidad beneficiaria cuenta con perfiles en las redes sociales, tendrá que difundir la acción y etiquetar las cuentas de Cultura y Patrimonio y del Consejo de Mallorca (@consellidemca).
- d) Invitar al Consell de Mallorca a los actos que organice el beneficiario en relación con la actividad subvencionada.
- e) Incluir la imagen institucional/logotipo del Consejo de Mallorca a los puestos de las ferias.
- f) Incluir la imagen institucional/logotipo del Consejo de Mallorca a los talleres, espacios de muestra o venta.
- g) Incluir la imagen institucional/logotipo del Consejo de Mallorca en la página web donde se ha llevado a cabo la acción promocional.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Si se hace uso de la previsión que se establece en el artículo 5.4 de esta Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el arte. 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

k) Mantener el cumplimiento del requisito de no ser deudor/a por resolución de reintegro de ninguna subvención durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención de esta convocatoria.

Además, la persona beneficiaria tiene las obligaciones siguientes:

l) Comunicar al Consejo Insular de Mallorca la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de la resolución de concesión, no se hace constar el contrario.

m) Proporcionar a la Dirección Insular de Artesanía y/o el órgano instructor, toda la información complementaria en lo referente a cualquier punto de las actividades que se considere oportunas.

18. PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRAR

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, se produce la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 56 de la misma norma.

Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria (punto 7 del Anexo VIII).

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00€ y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esta cantidad.

19. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no son invocables como precedente.

Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca pueden anular totalmente o parcialmente las subvenciones y las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de alguna de las obligaciones previstas en esta convocatoria, la cual queda obligada a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del procedimiento correspondiente previsto en las leyes. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho de la persona interesada en la audiencia. En relación con el procedimiento de reintegro se tiene que aplicar lo que disponen los artículos 56 y 57 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

20. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicable es el que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

21. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LA CONCESIÓN

El Consejo Insular de Mallorca tiene que incluir la información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

El extracto de la convocatoria de subvenciones se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y se tiene que publicar en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca, <https://seu.conselldemallorca.net>.

La resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca, <https://seu.conselldemallorca.net>.

22. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por lo que en ella se dispone y por la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada en sesión plenaria de día 23 de

diciembre de 2016, modificada por acuerdo plenario de día 14 de junio de 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla (RD 887/2006 de 21 de julio) y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

23. RECURSOS

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, pueden interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no han recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y pueden interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, pueden interponer, si corresponde, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones que no pone fin a la vía administrativa, pueden interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo/consejera ejecutiva o ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, pueden interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no han recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y pueden interponer el

recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, pueden interponer, si corresponde, cualquier otro recurso que consideren oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.